

TERMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

I.- AREA USUARIA: SECRETARIA GENERAL			
II DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (según ítem siga):23.27.14.98			
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN GESTION PUBLICA			
III. FINALIDAD PUBLICA			
Mediante la Ley N° 31812, denominada "Ley que fortalece la capacidad fiscalizadora de los gobiernos locales", que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se garantiza y asegura el financiamiento necesario para el ejercicio efectivo de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales. En cumplimiento de esta disposición legal y con el propósito de fortalecer la transparencia, control y supervisión de la gestión pública municipal, se requiere la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN GESTION PUBLICA , que proporcione apoyo técnico profesional especializado para el adecuado ejercicio de las actividades de fiscalización y control interno del Concejo Municipal, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, la calidad en la gestión pública y la correcta administración de los recursos municipales.			
IV. OBJETO DE LA CONTRATACION			
a) Objetivo General			
Garantizar la fiscalización integral de los encargos internos durante el periodo 2024-2025, asegurando la legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública mediante auditorías especializadas en la administración de recursos y cumplimiento normativo.			
b) Objetivos específicos			
<ul style="list-style-type: none">• Evaluar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes en la gestión de los encargos internos, identificando riesgos, irregularidades y áreas de mejora.• Verificar la correcta administración y uso eficiente de los recursos públicos asignados a los encargos internos, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.• Revisar y validar la documentación contable, administrativa y financiera relacionada con los encargos internos para asegurar su integridad y coherencia.			
V. ACTIVIDAD DEL POI			
C0865: FISCALIZACION INTEGRAL DE ENCARGOS INTERNOS EN EL PERIODO 2024-2025			
VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
01	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN GESTION PUBLICA.	SERVICIO	1
VI.I. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO			
El especialista en auditoría en gestión pública llevará a cabo actividades de control gubernamental específicas y detalladas vinculadas al proceso de ejecución de los encargos internos, que comprenden, pero no se limitan a:			
<ul style="list-style-type: none">• Verificar que las actividades y procesos de los encargos internos se ejecuten conforme a la normativa vigente en auditoría pública, procedimientos administrativos y			

<p>lineamientos técnicos aplicables, asegurando la legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar detalladamente toda la documentación administrativa, contable y financiera relacionada con los encargos internos, certificaciones de avance y actas de entrega o recepción, garantizando su integridad, precisión y conformidad con el marco normativo vigente. • Elaborar el informe final de auditoría que contenga observaciones precisas, hallazgos relevantes y recomendaciones.
<p>VI.II. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • El prestador no debe tener impedimentos legales ni conflictos de interés para contratar con la Municipalidad. • Se aplicarán sanciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales conforme a la legislación y reglamentación interna.
<p>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O CAPACIDAD</p> <p>Capacidad legal: Persona natural o jurídica con RUC activo y habido, contar con RNP, contar con CCI de cualquier entidad financiera, no estar impedido para contratar con el estado.</p> <p>VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR: Experiencia general de 2 años en el sector público o privado.</p> <p>VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De Corresponder): No corresponde.</p> <p>VII.III. FORMACION ACADEMICA: (De corresponder) Profesional, universitario en administración, economía, contabilidad o afines</p> <p>VII.IV. CAPACITACION (De Corresponder):</p> <ul style="list-style-type: none"> • En auditoria. <p>VII.V. OTROS (De Corresponder): No corresponde</p>
<p>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION</p> <p>VIII.I. LUGAR: Municipalidad Provincial de Puno y/o en las oficinas del proveedor.</p> <p>VIII.II. PLAZO: El servicio se realizará por 45 días calendarios – único entregable, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</p>
<p>IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACION</p> <p>Único entregable: A los 45 días calendario.</p>
<p>X. LUGAR PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y O INFORME DE CULMINACION</p> <p>La presentación de los entregables y/o informes de culminación se presentará mediante una CARTA a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.</p>
<p>XI. CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo de secretaria general en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.</p> <p>De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.</p>



Si se pece al plazo otorgado el contratista no cumplierse a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

NOTA: Para la procedencia de la conformidad el proveedor debe cumplir con el apéndice IX del presente documento.

XII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

El pago se realizará en un **único pago** previa conformidad de la secretaria general.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo, según el Artículo 67.3 de la Ley General de Contrataciones Pública.

Para la procedencia del pago el proveedor deberá adjuntar la siguiente documentación

- Entregable y/o informe de culminación con CARTA.
- Comprobante de pago

XIII. GARANTIA DEL SERVICIO

No corresponde

XIV. PENALIDADES APLICABLES

XIV.I. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV.II. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

No corresponde

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad.

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos

del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.

XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XX. SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

XXI. MODIFICACION CONTRACTUAL

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Previamente la entidad otorgara un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XXIII. GESTION DE RIESGOS

No corresponde


XXIV. GARANTIAS

Tratándose de contratos menores, Según el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, Artículo 139 Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XXV. ANEXOS (De Corresponder)

No corresponde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

.....
**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
JEFE DEL AREA USUARIA**